

**COPIA**  
**NOTARIA SEPTIMA LOJA**



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

2 **"INGEVOX CIA LTDA"**

3 **OTORGA: NANCY JACKELINE JARAMILLO JARAMILLO Y OTROS.-**

4 **CUANTIA: US \$. 402,00**

In

5 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, Republica del Ecuador,  
6 hoy martes veinte de noviembre del dos mil doce, ante mi Doctor Pablo Federico  
7 Puertas Monteros Notario Cantonal de Loja, Encargado de la Notaria Séptima por  
8 Disposición Superior, comparecen los Señores: **NANCY JACQUELINE JARAMILLO**  
9 **JARAMILLO** de estado civil soltera, **CLAUDIA ALEXANDRA VACA DÍAZ**, de estado  
10 civil soltera y, **COSME DAVID MENDOZA RUIZ**, de estado civil soltero. Los  
11 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja,  
12 hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve  
13 a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la  
15 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **INGEVOX CIA. LTDA.**, de  
16 acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al  
17 otorgamiento de esta escritura los Señores: **1) Claudia Alexandra Vaca Díaz**, soltera,  
18 con cédula No. 110486978-7; **2) Nancy Jacqueline Jaramillo Jaramillo**, soltera, con  
19 cédula No. 110448042-9; y, **3) Cosme David Mendoza Ruiz**, soltero, con cédula No.  
20 110416647-3. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja,  
21 cantón y Provincia de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para  
22 establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.  
23 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
24 Responsabilidad Limitada **INGEVOX CIA. LTDA.**, que se registrá por las Leyes del  
25 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**  
26 **RESPONSABILIDAD INGEVOX CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO.- La**



1 Compañía llevará el nombre de INGEVOX CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio  
2 principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y, por  
3 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
4 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la  
5 Ley.- ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a) La  
6 realización de actividades de ingeniería en general, derribo, demolición, relleno,  
7 desmonte, excavación y movimientos de tierra; b) la construcción de carreteras, calles,  
8 caminos, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas, túneles y  
9 subterráneos, acueductos y otros conductos para el suministro de agua, puertos, vías  
10 de navegación, represas e instalaciones hidráulicas y de irrigación y para la regulación  
11 de inundaciones, tuberías de gran longitud, perforación de pozos de agua, fontanería  
12 de agua, construcción de desagües, instalación de sistemas sépticos, construcciones  
13 prefabricadas, instalación de pilotes, cimentación líneas de comunicación y de  
14 energías, centrales generadoras, instalaciones químicas y afines, instalación de cables  
15 y otros dispositivos eléctricos, equipos de alarma contra incendios, antirrobo, antenas  
16 para edificios, instalaciones eléctricas, construcciones para la manufactura,  
17 instalaciones al aire libre para deporte y esparcimiento; c) La construcción de obras  
18 para la minería y plantas industriales, extracción de arenas de sílice y cuarzo, cantos,  
19 guijarros, grava, piedra partida o triturada, betún y asfalto; d) la actividad inmobiliaria  
20 en general, la construcción de edificios residenciales, industriales, comerciales y otros  
21 edificios no residenciales, estructuración de edificios, de techos, techado e  
22 impermeabilización, trabajos con hormigón, servicios de acabado y finalización de  
23 edificios, asesoramiento y prediseño para edificios, instalación de estructuras de  
24 acero, andamios, albañilería, instalación de calefacción, ventilación y  
25 acondicionamiento de aire, aparatos de gas, servicio de aislamiento, instalación de  
26 ascensores y escaleras mecánicas, vidrios, ventanas, servicio de enyesado, pintura,  
27 colocación de azulejos y baldosas, instalaciones de pisos, revestimiento de paredes y  
28 papel de empapelar paredes, servicio de carpintería de madera y metálica,

1 construcción de cercas y rejas; e) alquiler de equipo y maquinaria para la construcción,  
2 para la minería; f) servicios de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y  
3 tecnología, consultoría científica y técnica, servicios integrados de ingeniería para  
4 edificios, para plantas y procesos industriales, para proyectos en general; g) servicios  
5 de topografía bajo y sobre la superficie; h) servicios de cartografía, de saneamiento,  
6 protección del medio ambiente; i) servicios de arquitectura, planificación urbana y  
7 paisajista, diseño de interiores; j) servicios de prospección geológica, geofísica; k)  
8 servicios meteorológicos y de predicción del tiempo, servicios de ensayos y análisis de  
9 composición, servicios de traducción e interpretación; l) servicios de alcantarillado,  
10 eliminación de desperdicios, saneamiento y servicios similares; ll) estudios, diseños,  
11 planificación, construcción, fiscalización de urbanizaciones, edificios, viviendas,  
12 caminos, carreteras, puentes, canales de riego; obras de impacto ambiental,  
13 forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, electrónicas, sanitarias,  
14 hidráulicas, telefónicas; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; obras de ingeniería,  
15 sanitarias, eléctricas, vial, hidráulica, agrícola; adoquinamiento; en general, la  
16 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras de  
17 ingeniería y arquitectónicas; m) la prestación de servicios profesionales especializados  
18 de consultoría para identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de  
19 desarrollo, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad diseño y operación;  
20 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica,  
21 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración,  
22 auditoría e investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil, arquitectura; n)  
23 la explotación, provisión, y comercialización de materiales de construcción; ñ) corretaje  
24 de bienes raíces; la compra y venta de inmuebles; la construcción y venta de  
25 viviendas; o) la importación, exportación, distribución y comercialización de equipos,  
26 herramientas y materiales de construcción; y, f) en general, la compañía podrá realizar  
27 toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, con entidades nacionales e  
28 internacionales, tanto del sector público de acuerdo a los ítems de compras públicas,



1 como privadas, así como personas naturales o jurídicas, contratos permitidos con la ley  
2 y relacionados con el objeto social.- **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la  
3 compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
4 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en  
5 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en  
6 la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.**- DEL CAPITAL  
7 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- **ARTICULO CINCO.**- El  
8 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS.-  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402,00) dividido en cuatrocientas dos  
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que  
11 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
12 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente  
13 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede  
14 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso,  
15 los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
16 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-  
17 **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
18 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,  
19 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
20 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la  
21 Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-  
22 **ARTICULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de  
23 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
24 social si ello implicare la devolución a los Socios de parte de las aportaciones hechas y  
25 pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a  
26 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
27 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
28 hará constar la denominación del la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,



1 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,  
2 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la  
3 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no  
4 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.  
5 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de Socios y participaciones; y,  
6 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al  
7 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al  
8 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
9 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
10 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-  
11 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
12 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
13 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la  
14 Ley. Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
15 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
16 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-  
17 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los Socios en esta Compañía son  
18 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La Compañía  
19 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
20 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
21 líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS.- DEBERES,**  
22 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de  
23 los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
24 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General  
25 y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
26 proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma  
27 que decida la Junta General de Socios; y las demás que se señale este Estatuto.-  
28 **ARTICULO QUINCE.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y



1 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,  
2 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial  
3 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño  
4 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá  
5 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y  
6 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
7 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
8 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** La  
9 responsabilidad de los Socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita  
10 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
11 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la  
13 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el  
14 Presidente, el Gerente General, y el Gerente Técnico.- Sección uno.- De la Junta  
15 General de Socios.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el  
16 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente  
17 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**  
18 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.  
20 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de  
21 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
22 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
23 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
24 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
25 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**  
26 **VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,  
28 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de

1 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los  
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán  
3 nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias  
4 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a  
5 cada uno de los Socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por  
6 cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden  
7 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-**  
8 El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria  
9 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
10 podrá sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en la  
11 convocatoria.-La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-  
12 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
13 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este  
14 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
15 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta  
16 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
17 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
18 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**  
19 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el  
20 Presidente de la compañía y a su falta por quien lo subrogue o por la persona  
21 designada en cada caso de entre los Socios o no. Actuará de Secretario el Gerente  
22 General o el socio o la persona que, en su falta la Junta elija en cada caso.-  
23 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se  
24 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso  
25 y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y  
26 Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia  
27 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
28 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.-En todo



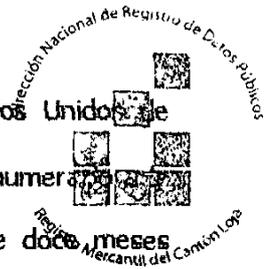
1 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
2 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**  
3 **VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver  
4 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,  
5 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en General,  
6 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al  
7 Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones;  
8 y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
9 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre  
10 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
11 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo  
12 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
13 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
14 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de  
15 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
16 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la  
17 compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la creación o  
18 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar  
19 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen  
20 bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este  
21 Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios  
22 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección Dos.- Del  
23 Presidente.- **ARTICULO VEINTINUEVE.**- El Presidente será nombrado por la Junta  
24 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones  
26 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha General de la compañía y el  
27 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
28 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta



1 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de  
2 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente  
3 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
4 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
5 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le  
6 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
7 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente  
8 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,  
9 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de  
10 Socios; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de  
11 la compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección Tres.- Del Gerente General.-  
12 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta  
13 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
14 indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y  
15 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la  
16 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
17 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-  
18 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
19 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
20 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos y  
21 negocios, conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General  
22 de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
23 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
24 aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de cada  
25 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
26 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la  
27 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios  
28 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)



1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) designar a  
2 los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al  
3 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo;  
4 ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
5 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta  
6 General de Socios.- Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico.- **ARTICULO TREINTA Y**  
7 **TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos  
8 años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no.- Son  
9 deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute  
10 la empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias;  
11 b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el  
12 Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General.- **CAPITULO**  
13 **QUINTO.-DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**  
14 **CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la  
15 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
16 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a  
17 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**  
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y  
19 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
20 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como  
21 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
22 presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por  
23 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Socios.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
24 **DECLARACIONES: Uno:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito  
25 y pagado en la siguiente forma: Cada uno de los Socios Claudia Alexandra Vaca Díaz,  
26 Nancy Jacqueline Jaramillo Jaramillo; y, Cosme David Mendoza Ruiz suscribe ciento  
27 treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, cada uno de ellos paga la suma  
28 de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América y asimismo cada uno



1 queda adeudando la suma de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de  
 2 América.- El saldo de capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la  
 3 compañía por cada socio en la suma que le corresponda, dentro de doce meses  
 4 contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de  
 5 Loja.- El pago en numerario de todos los Socios consta de la papeleta de depósito en  
 6 la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco, la misma que  
 7 se agrega a esta escritura.- Dos: Los Socios fundadores de la compañía nombran  
 8 como Gerente General de la compañía a la señorita Nancy Jacqueline Jaramillo  
 9 Jaramillo y la autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la  
 10 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro  
 11 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Ud.  
 12 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena  
 13 validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-Atentamente. Firma  
 14 ilegible.- Doctor Fernando A Brayanes L.- Abogado.- Matricula 1279 C.A.L.- Hasta aquí  
 15 la minuta que queda elevada a escritura publica y en la cual se ratifican plenamente  
 16 los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el  
 17 presente instrumento público, yo el Notario la leí a los otorgantes quienes ratificándose  
 18 en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-  
 19 Firman.- CLUDIA ALEXANDRA YACA DÍAZ.- NANCY JACKELINE JARAMILLO  
 20 JARAMILLO.- COSME DAVID MENDOZA RUIZ.- El Notario Encargado.- Dr. Pablo  
 21 Federico Puertas Monteros.

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMER COPIA QUE LA SELLO  
 23 SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

24  
 25  
 26  
 27

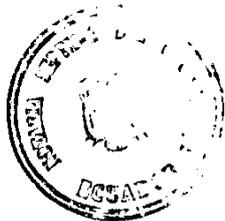


*[Handwritten signature]*  
 Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL  
 DE LOJA - ECUADOR

**RAZON.-** Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, EN EL ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución NRO SC.DIC.L.12 435, Dispone **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGEVOX CIA. LTDA.** De fecha Loja, 26 de Noviembre del dos mil doce.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior.

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública.

Loja, 28 de Noviembre del 2012.



Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
NOTARIO PÚBLICO CANTONAL  
de Loja, Ecuador

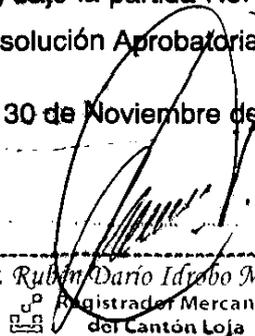
A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and stamp.



## GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.435, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es INGEVOX CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 20 de noviembre del 2012, en el REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 226, y anotado en el repertorio con el No. 3311, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 26 de Noviembre del 2012.

Loja, 30 de Noviembre del 2012.

  
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja

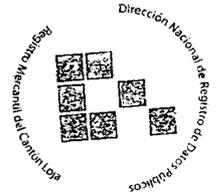


CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
INGEVOX CIA. LTDA.

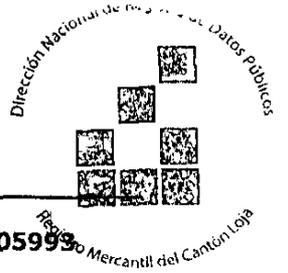
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DÓLARES
Claudia Alexandra Vaca Díaz	US\$134	US\$67	US\$67	134	US\$134
Nancy Jacqueline Jaramillo Jaramillo	US\$134	US\$67	US\$67	134	US\$134
Cosme David Mendoza Ruiz	US\$134	US\$67	US\$67	134	US\$134
TOTAL	US\$402	US\$201	US\$201	402	US\$402



*Jose Luis Jasso*  
1104480429



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC107000005999**

Hemos recibido de

Nombre  
JARAMILLO JARAMILLO NANCY JACQUELINE  
VACA DIAZ CLAUDIA ALEXANDRA  
MENDOZA RUIZ COSME DAVID

Aporte  
67.00  
67.00  
67.00  

---

201.00

**Total**

La suma de :

**DOSCIENTOS Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**INGEVOX CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**LOJA**

**lunes, noviembre 19, 2012**

FECHA



0678273



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7468032  
Tipo de Trámite: CONSTITUCION  
Reservante: 1104480429 JARAMILLO JARAMILLO NANCY JACQUELINE  
Fecha de Reservación: 13/11/2012

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS  
LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA  
COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: INGEVOX CIA. LTDA.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7468032



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2012 10:42:19  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al  
sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los  
nombres que se encuentran aprobados.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.248

Denominación: <b>INGEVOX CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>20/Noviembre/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>20/Noviembre/2012</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>402</b>					
Representante:				Abogado: <b>FERNANDO BRAYANES</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

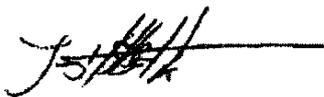
Loja, 23/Noviembre/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INGEVOX CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Suplente del cantón LOJA, el 20/Noviembre/2012 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.217  
LG/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 2097

Loja, 26 NOV. 2012

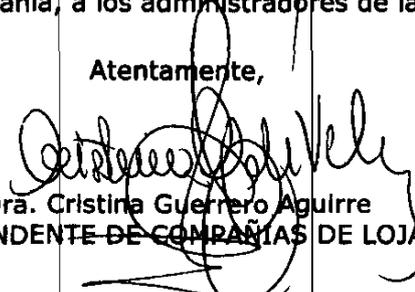
Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGEVOX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

